



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831
Fax: 6445531
Avenida los Samones No. 9-280
Ciudadela Real de Minas
Bucaramanga-Santander-Colombia

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor(a)(es)(as) que se relaciona(n) a continuación; está(n) siendo ejecutado(s)(as) por éste Despacho a través de la jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar la correspondiente resolución que ordena seguir adelante con la ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:
En los siguientes términos:

No.	COBRO COACTIVO		INFRACCION A NORMA AMBIENTAL	CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR	CAPITAL	INTERESES
	RAD.	AÑO			\$404.227	\$11.000
1	0008	2018	Resolución No. 000718 del 06 de Septiembre de 2017	JULID CESAR OJEDA CASTAÑEDA	TOTAL: \$415.227	

NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RAD. No: 0008-2018.

La suscrita Profesional Universitaria adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación de la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN No. 000700** de fecha nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida en el proceso de la referencia, al señor (a)(es) deudor **JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA**, identificado por la cedula de ciudadanía No. 13.720.060, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 563 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive del acto administrativo que se notifica, así como a publicar copia íntegra del mismo, en la página electrónica y en el lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

"(...)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor **JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA**, identificado por la cedula de ciudadanía No. 13.720.060 por la siguiente obligación:

No.	COBRO COACTIVO		INFRACCION A NORMA AMBIENTAL	CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR	CAPITAL	INTERESES
	RAD.	AÑO			\$404.227	\$11.000
1	0008	2018	Resolución No. 000718 del 06 de Septiembre de 2017	JULID CESAR OJEDA CASTAÑEDA	TOTAL	\$415.227

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867- 1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra el deudor **JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA**, identificado por la cedula de ciudadanía No. 13.720.060 por la siguiente obligación:

[Handwritten signature]





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PIEDECIUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida las Samanas No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTA: CONDENAR en costas a los deudores **JULIO CESAR OJEA CASTAÑEDA**.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no proceder recuro alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado).

GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO

Prof. Univ. Gestión

Gestión Financiera – Cobro Coactivo. (...).

El presente AVISO se fija, el día cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las siete (7:00 a.m.) de la mañana, en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.


Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Profesional Universitaria

Gestión Financiera – Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina León Villamizar - Abogada Contratista AMB

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENALEJA - YOPÓN - PEDECIBA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 000700 (09 JUL 2019)	VERSIÓN: 01

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor **JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No.13.720.060, por la siguiente obligación:

No.	COBRO COACTIVO		INFRACCION A NORMA AMBIENTAL	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR	CAPITAL	INTERESES
	RAD.	AÑO			\$404.227	\$11.000
1	0008	2018	Resolución No. 000718 del 06 de septiembre de 2017	JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA	TOTAL:	\$415.227

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra **JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No.13.720.060.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas al deudor **JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No.13.720.060.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Titulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.


ARTICULO SEXTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no proceder recuro alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE



GERMÁN LEONARDO LUNA CABALLERO.
 Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo
 Proyectó: Carolina Leon Villamizar - Contratista - Cobro Coactivo

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - CALI - CÚCUTA - NEBOCHÁ</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No. 000700 (09 JUL 2019)	VERSIÓN: 01

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
 PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 0008-2018**

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019).

El Suscrito Profesional Universitario, con atribución de la Resolución 00660 del 25 de junio de 2019 adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera -Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, contra **JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.720.060, fue iniciado proceso administrativo de cobro coactivo por la siguiente obligación(es):

No.	COBRO COACTIVO		INFRACCION A NORMA AMBIENTAL	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR	CAPITAL	INTERESES
	RAD.	AÑO			\$404.227	\$11.000
1	0008	2018	Resolución No. 000718 del 06 de septiembre de 2017	JULIO CESAR OJEDA CASTAÑEDA	TOTAL:	\$415.227

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha 3 de enero de 2019, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

TERCERO: Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.